

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018



Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018

Número de Autorización: ASEA-REO17028C/AI2918

C. Pablo Christlieb Silva
Representante Legal
Renaissance Oil Corp., S.A. De C.V.

**Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico
del Representante Legal. Art. 113,
fracción I LFTAIP G 116 Primer Párrafo
de la LGTAIP.**

RECIBI
PABLO CHRISTLIEB SILVA
5 - MARZO - 2018

Presente

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número ROC-CDMX-145-2017 y sus anexos de fecha 06 de Septiembre de 2017, ingresados el 7 del mismo mes en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la **RENAISSANCE OIL CORP., S.A. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 25, Campo Topen (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación al Contrato **CNH-R01-L03-A25/2015 (CONTRATO)** de fecha 10 de mayo de 2016, y .

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Extracción de Hidrocarburos a las que se dedica la Empresa **Renaissance Oil Corp., S.A. De C.V.** éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a), de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.*
3. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que en fecha 22 de marzo de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-REO17028C** al **REGULADO**, y la **AGENCIA** le entregó el 23 de marzo de 2017, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
5. Que mediante el escrito número ROC-CDMX-145-2017 y sus anexos del 6 de septiembre de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, recibido el 7 del mismo mes y año.
6. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1223/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para admitir a trámite la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del Artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en la misma fecha.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

7. Que el 10 de mayo de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
8. Que mediante el escrito número ROC-CDMX-011-2018 y sus anexos de fecha 11 enero de 2018, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1223/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017.
9. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0050/2018, el 22 de enero de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** la Aceptación al trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 25 de enero de 2018.
10. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0103/2018, el 7 de febrero de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** Observaciones al trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 8 de febrero de 2018.
11. Que mediante escrito número ROC-CDMX-073-2018 del 21 de febrero de 2018 ingresaron el desahogo de las observaciones, contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0103/2018, recibido en la **AGENCIA** el mismo día y mes.
12. Que la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto al Dictamen Técnico del Plan de Evaluación y del Plan de Desarrollo del Área Contractual 25, Campo Topén del **CONTRATO**, correspondiente al **PROYECTO**, el cual fue emitido y aprobado en abril de 2017.
13. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que el Contrato celebrado entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO** para el **PROYECTO**, tendrá una **vigencia de 25 años**, contados a partir de la fecha efectiva.
- IV. Que de acuerdo con la Propuesta de **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 25 Topén**, de la Licitación CNH-R01-L03/2015 emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; el cual se emite con objeto de evaluar que el plan de evaluación presentado por el **REGULADO** permita evaluar la potencialidad del campo, obtener producción comercial de hidrocarburos de manera segura y contribuir en la recuperación eficiente de las reservas de hidrocarburo a través de la perforación de un nuevo pozo (TOPEN LOC-1) y la reparación mayor del pozo TOPÉN 21 de los cuales se espera una producción inicial aproximada de 500 y 225 bpd, respectivamente.
- V. Que de acuerdo con la Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 25 de la Licitación CNH-R01-L03/2016 emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril 2017; el **PROYECTO** se ubica en el área contractual 25 en el Municipio de Juarez, Estado de Chiapas, con un área de 25.3 km², ubicado a 47 Km al Sureste de Villahermosa, Tabasco.
- VI. Que de acuerdo con el **CONTRATO** las coordenadas del **PROYECTO** son las siguientes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

Área Contractual	Campo/Polígono	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
25	Topen	1	93° 11' 30"	17° 40' 30"
		2	93° 11' 00"	17° 40' 30"
		3	93° 11' 00"	17° 39' 00"
		4	93° 10' 30"	17° 39' 00"
		5	93° 10' 30"	17° 37' 30"
		6	93° 12' 00"	17° 37' 30"
		7	93° 12' 00"	17° 38' 00"
		8	93° 12' 30"	17° 38' 00"
		9	93° 12' 30"	17° 39' 00"
		10	93° 13' 00"	17° 39' 00"
		11	93° 13' 00"	17° 40' 00"
		12	93° 13' 30"	17° 40' 00"
		13	93° 13' 30"	17° 41' 00"
		14	93° 13' 00"	17° 41' 00"
		15	93° 13' 00"	17° 41' 30"
		16	93° 11' 30"	17° 41' 30"

Tabla 1. Coordenadas del Proyecto

VII. Que de acuerdo con el **CONTRATO** los pozos del **PROYECTO** y el estado operativo en el que se encuentran son los siguientes:

Pozo	Latitud	Longitud	Estado
Topen-1	17° 40' 36.20" N	93° 12' 34.61" O	CERRADO
Topen-3	17° 40' 36.43" N	93° 11' 57.85" O	EN OPERACIÓN
Topen-21	17° 40' 07.79" N	93° 12' 14.59" O	CERRADO
Topen-22	17° 40' 10.41" N	93° 12' 46.68" O	TAPONADO

Tabla 2. Estado Operativo Pozos del PROYECTO.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

Origen	Destino	Diámetro (pg.)	Longitud (km.)	Estado
Pozo Topen 03	Injerto 8"Ø Topen 1 R-1.	8	0.569	Operando
Pozo Topen 21	Injerto 8"Ø Topen 1 R-1.	8	1.235	F/O Temporal
Pozo Topen 01R1	Batería Artesa.	8	7.729	Operando
Pozo Topen 01R2	Injerto de 16"Ø Sunuapa-Artesa.	8	0.291	F/O Definitivo

Tabla 3. Estado Operativo Línea de Descarga del PROYECTO.

VIII. Que de acuerdo con la Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 25 de la Licitación CNH-R01-L03/2016 emitido y aprobado por la **COMISIÓN** es por un periodo de un (1) año a partir de 17 de abril de 2017; donde el **REGULADO** manifiesta como objetivo, presentar las actividades que se ejecutarán para evaluar el potencial remanente de hidrocarburos dentro del Área Contractual, para lo cual propone:

1. Cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo y el incremento en el Programa Mínimo comprometidos acorde con el porcentaje ofrecido y las bases del contrato.
2. Realizar la reparación de un pozo existente y la perforación de un pozo (Topen LOC 1). Extraer hidrocarburos de manera segura, de acuerdo con la normatividad aplicable y las condiciones del contrato.
3. Tramitar permisos oportunamente, reportar a la comisión todas las actividades llevadas a cabo durante el periodo y sus resultados de acuerdo con el contrato y sus bases.
4. Cumplir con el porcentaje mínimo de contenido nacional y el programa de transferencia de tecnología comprometido y acordado al contrato.
5. Interpretación y modelado geológico 3D, tendrá como objetivo determinar cualitativa y cuantitativamente, características y propiedades geológicas y petrofísica de los sistemas roca y roca-fluidos, así como de las propiedades físicas, químicas y termodinámicas del sistema de fluidos, y definir su distribución en el yacimiento petrolero. El modelado básicamente comprenderá:

Handwritten signature

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

- a) Actualización de la interpretación sísmica y geológica.
 - b) Modelado estructural y estratigráfico.
 - c) Interpretación petrofísica.
 - d) Poblado de propiedades.
 - e) Calculo de volúmenes originales in situ y validación.
6. Efectuar la actualización del Modelado Petrofísico, cuyo objetivo principal será, con la ayuda del registro de imágenes micro eléctricas, incluir la caracterización de fractura (abiertas, cerradas, parcialmente cementadas; Inducidas o Naturales), densidad de fracturamiento; echado y dirección preferencial, y de ser factible, efectuar la partición de la porosidad incluyendo las metodologías propuesta por Aguilera 2004, 2011, Vivek 2008.
7. Estudio Dinámico del Yacimiento, el cual tendrá como objetivo determinar y evaluar los aspectos que controlan el movimiento de los fluidos dentro del yacimiento, de acuerdo con la caracterización estática establecida.
- IX. Que en el Plan de Desarrollo considera llevar a cabo las siguientes actividades:
1. Administración de contratos, gestión de actividades y gastos generales.
 2. Equipamiento de pozo.
 3. Calculo de reservas y estimaciones de producción, simulación y caracterización de Yacimientos.
 4. Implementación, seguimiento y auditorias.
 5. Operaciones de instalaciones de producción y ductos.
 6. Mantenimiento y operación de ductos.
- X. Que el programa de actividades del Plan de Desarrollo es por un periodo de 24 meses a partir del 17 de abril de 2017; donde el **REGULADO** manifiesta como objetivo, presentar las actividades que se ejecutarán para evaluar el potencial remanente de hidrocarburos dentro del Área Contractual.
- XI. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, para



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

1. Para dar **cumplimiento al Elemento I IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

a) Documento identificado como "Dictaminación de ARP", con fecha de 11 de octubre de

b)

c)

d)

e)

Secreto Industrial,

información protegida

**bajo los Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y 116 de la
LGTAIP.**

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

- f) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
2. Para dar **cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a) Documento ROC-FO-HSE-0700 "MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES" que corresponde al campo Topen área contractual 25 diciembre de 2017
3. Para dar **cumplimiento al Elemento II REQUISITOS LEGALES, numeral 1,** el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a) Documento ROC-FO-HSE-0800 "Matriz Identificación de Requisitos Legales y Otros, de diciembre de 2017.
4. Para dar **cumplimiento al Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1,** el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- b) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- c) Evidencias de competencia del representante técnico:
- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
 - Certificado título & cedula maestría
 - Credencial elector 2016
 - Frente cedula Ing. químico
 - Título ingeniería química



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

5. Para dar cumplimiento al Elemento III **FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS numeral 2**, el REGULADO presentó la siguiente información:

- a) ROC-ST-HSE-0612 Autoridad de Detener el Trabajo enero de 2017
- b) ROC-ST-HSE-0111 Funciones, Responsabilidad y Autoridad enero de 2017
- c) Oficio contratistas "Comunicación sobre compromiso de cumplimiento a requerimientos SASISOPA", de 1 de septiembre de 2017.

6. Para dar cumplimiento al Elemento IV **COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**, el REGULADO presentó la siguiente información:

a)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

b)

c)

d)

e)

f)

g)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

- h) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- i) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

7. Para dar cumplimiento al Elemento V MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES numeral 1, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

- a) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- b) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- c) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- d) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

- e) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

- f) Escrito SGS-OGC-CDMX/0611c/17 con asunto "Solicitud de aprobación como tercero del Sector Hidrocarburos para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de normas **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- g) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

8. Para dar cumplimiento al Elemento V MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES cumplimiento al numeral 2, el REGULADO presentó la siguiente información:

a)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

b)

9. Para dar cumplimiento al Elemento VI SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1, el REGULADO presentó la siguiente información:

a)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

b)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

c)

d)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

e)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

f) **Secreto Industrial, información protegida bajo los
g) Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la
LGTAIP.**

h) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113,
i) Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

j) **Secreto Industrial, información
k) protegida bajo los Art. 113,
l) Fracción II de la LFTAIP y 116 de la
m) LGTAIP.**

n)
o)
p)

10. Para dar cumplimiento al Elemento VI SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 2, el **REGULADO** entregó:

a) **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

11. Para dar cumplimiento al Elemento VII **PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

a)

b)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

12. Para dar cumplimiento al Elemento **INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES**, numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

a)

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

X. Para dar cumplimiento al Elemento **CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS**, numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

a) Mecanismo de Permiso de Trabajo:

•

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

•
•
• **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP y 116
de la LGTAIP.**
•
•
•
•
•
•
•

b) Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:

• **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art.
113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
•
•

c) Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:

**Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.**

d) Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

e) **Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:**

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- XI. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, debe considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:
1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "Programa de Implementación para el **PROYECTO**" ingresado el 19 de septiembre 2017. Identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.
 2. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo con el dictamen del PLAN DE EVALUACIÓN y del PLAN DE DESARROLLO autorizados el 17 de abril de 2017 por la **COMISIÓN**.
 3. El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución que inicia en septiembre de 2017 y concluye en diciembre de 2019, sin embargo, el Dictamen Técnico del PLAN DE EVALUACIÓN autorizado por la **COMISIÓN** y emitido el 17 de abril de 2017, tiene una vigencia de un año a partir de su aprobación.
 4. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.
- XII. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa RENAISSANCE OIL CORP, S.A. de C.V. (**REGULADO**), a implementar en el proyecto denominado Área contractual número 25 campo Topén, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Evaluación y Plan de Desarrollo vigente se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** debe sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el “Programa del Sistema de Administración de Riesgos” de septiembre de 2017 (Anexo Único del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apearse a la programación realizada para dichas actividades y así mismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

CUARTO. - El **REGULADO** debe contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, 20 días hábiles posteriores a la notificación del presente **oficio resolutivo**:

- a) Entregar la opinión calificada, emitida por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional, sobre el análisis de riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle del pozo Topen Loc1 y de la reparación mayor del pozo Topen 21, es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) El programa de auditorías de integridad mecánica,
- c) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.

QUINTO. - El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. - El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. – Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

NOVENO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos”.

DECIMO. - Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO**, debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 18 fracciones III y XVI, y 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 15, 16, 17 y TRANSITORIO SEXTO, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

RESUELVE

PRIMERO. – El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el “**Programa del Sistema de Administración de Riesgos**” de septiembre de 2017 (Anexo Único del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apegarse a la programación realizada para dichas actividades y así mismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. – Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **RENAISSANCE OIL CORP S.A. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 25 (Campo Topen)**, localizada en el estado de Tabasco, cubriendo una superficie total de 25.3 km², correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A25/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. – La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. – El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

QUINTO. – En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.



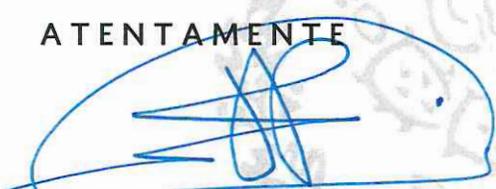
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0186/2018

SEXTO. - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Pablo Christlieb Silva** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **RENAISSANCE OIL CORP, S.A. DE C.V.**

A T E N T A M E N T E



ING. JOSE VALENTE SORIANO ENRÍQUEZ

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/0172/2018, de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, designado por el Ing. Juan Raúl Gómez Obele, en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales y con fundamento en los dispuesto por los artículos 4, fracción XV, 25, fracción XX, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx

Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Ing. Juan Raúl Gómez Obele. - Director General de la Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales. juanraul.gomez@asea.gob.mx

Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.

jose.mungaray@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx



YSCO / GJP

SIN TEXTO